

José Mateo Antequi
Juan Urmeneta Fernández
Notario

Observado y ventoseve
Compañía en Chuich. Alta, a ventoseve de setiembre de
Juan Blas mil novecientos cuarenta, ante mi el Notario y testi-
go que al final se expresarian, fueron presentes
Ramos Juan de una parte, con Blas Huari, viudo, agricultor,
y de la otra, con Juan Onofre Chirichin Ramos, cas-
do, agricultor, por si y en representacion de su esposa con
testimonio de Solera Aguado, tras naturales indigenas del dis-
trito de Vinas, jurisdiccion de Jauja, en tránsito en
esta ciudad, mayores de edad, serrados en el idioma
castellano y legalmente capaces para contratar e
quiere de conocer ay fe, y dijeron: que han cele-
brado un contrato de compra venta que describe
ante de escritura publicas con cuyo objeto me en-
terpeseon lo siguiente y certificado del Sr. Sr. Sr. Sr.
N.º Numero diez mil novecientos cuarenta y cinco - Com-
pañia Recomendador de Impuestos - Certificado
de pago de Alcabala de enajenaciones - El Sr. Sr. Sr. Sr.
Urmeneta Fernández, ha pagado la cantidad de
sus roles de plaza por el dos por ciento sobre el
capital de trescientos roles de plaza, con que está
gravado conforme a la ley de la materia, el contra-
to de compra venta que celebró con Blas Huari con
con Juan Onofre Chirichin, según minuta de ven-
toseve de setiembre de mil novecientos cuarenta
Chuich. Alta, a ventoseve de setiembre de mil

Compañía
Juan Blas
a Chuich
Ramos Juan
O.
Se dio primer
testimonio a
don Juan Onofre
Chirichin, en
tránsito en
esta ciudad.
mayores de
edad, serrados
en el idioma
castellano y
legalmente
capaces para
contratar e
quiere de
conocer ay fe.
Se dio el
20/9/54.

con el consentimiento



1915 - 1916

Sello 4° - 50 Centavos



noviembre de mil novecientos dieciséis - Campesino Recan-
 dador de Impuestos - Pedro Alva - Uchis
 Buenos Aires - Argentina - Señor Notario -
 Sirvase usted extender en su Registro de es-
 crituras públicas, una de venta real y conje-
 nación perpetua que yo Blas Kucari otorgo
 a favor de don Juan Enrique Chuchón y Ramos
 en mancomión con su esposa doña Hilveria
 Aguado, de cuyos frontales, cercos de sembríos, nomi-
 braos Ullahudi y Colcapata, con una extensión
 de una legua cuadrada más o menos y todo con-
 firmado bajo los lindes siguientes, al Norte,
 con Acopimanco, Slicchi-frampa, y Quinuapa-
 ta donde limita con los terrenos de don Ben-
 to García; Sur, con Mexarume, Cerro-llama,
 Chuzacancha y Fentilneve; Oriente, con
 la estancia Nahuinjuquis y la cumbre de
 Pumachara; y Poniente, con los terrenos de
 la Municipalidad, corrales y casas de Colcapata,
 situado en el distrito de Uchis, jurisdicción de
 Paucos. Realizo la venta en la suma de trece mil
 los roles filate que he recibido de los compradores
 o en su entera satisfacción, aclarando que es en ju-
 sto precio y que no hay lesión en el contrato y que
 es mas valiosa bajo gracia y donación del exceso
 en favor de los compradores, redimibles y transpa-
 rantes este inmueble con todos los derechos anejos a la
 propiedad, sin limitación alguna, hacienda constar
 que se halla libre de toda gravamen, que lo he por
 herencia y que me comprometo a la evicción y sanea-



miento de Ay. Do, Juan Onofre Chuchun y Ramos
 por mi y en representacion de mi esposa Desepto es
 te canchato y usted como Notario formalizelo con
 arreglo a Ley. Chuchun Alb, veintinueve de se-
 tiembre de mil novecientos veintiseis. Blas Huaran,
 J. Onofre Ch. Ramos = Heo pagado con certificado
 de Alcabala de enajenaciones numero diez mil novecie-
 nientos cuarenta y tres de suma de seis reales de plata.
 Puede registrarse. Chuchun Alb, veintinueve de se-
 tiembre de mil novecientos veintiseis. Campanini
 Recaudador de Impuestos. Carlos Alva. Visit. Dese-
 pto Huaran. Se hizo el instrumento publico lo mismo
 se firmo y se ayuso a su legajo con el numero
 veintiseis de mil novecientos cuarenta y tres de suma de seis reales de plata
 el Notario las prescripciones de los articulos trece
 trechos y tres siguientes de la ley de Notariado; e ins-
 truido los otorgantes del objeto y resultados de este
 escritura y del articulo primero de la ley de Registros
 se ratificaron en ello y firmaron con los testigos
 con Daniel Mendez y con Eustasio Casperetta,
 mayores de edad, de sus recuadros, de que ay fi
 Blas Huaran J. Onofre Ch. Ramos
 Daniel Mendez Eustasio Casperetta
 Juan Vincente Juarez
 Notario.



Ochocientos treinta.

Ratificacion en Chuchun Alb, a treinta de setiembre de mil nove-
 cientos veintiseis.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 222

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 829 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE SETIEMBRE DE 1,916; QUE OTORGA: DON HUARI BLAS; A FAVOR DE: DON JUAN CHINCHON RAMOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN URMENETA FERNANDEZ, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,915 – 1,916, FOLIO N° 1,052 VUELTA AL FOLIO N° 1,053 VUETA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FLUMINADA HILDA RAMOS DE RAYMUNDO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 23525104. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 292 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0399, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL